



REPÚBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE CAUQUENES
 I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
 DEPARTAMENTO DE SALUD

RCO.- /MCC.- /RFMM.- /COL.- /ALG.- /dvl.-



DECRETO EXENTO N° 1920
 CAUQUENES, 04 MAYO 2022

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Informe N°03 del 14/03/2022, de la directora técnica del Servicio de Urgencia de Alta Resolución SAR de Cauquenes, dirigido a la Alcaldesa de la comuna de Cauquenes.
2. El correo electrónico de la enfermera de turno del SAR. Sra. Valeria Becerra Roldán, dirigido a la Directora Técnica SAR en el que expone situación.
3. Memo N°43 de fecha 30 de marzo de 2022, de la directora comunal de salud a la Alcaldesa, en la que sugiere se instruya Sumario Administrativo por hechos del Informe N°03, con su respectiva autorización alcaldía.
4. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus posteriores modificaciones.
5. Lo dispuesto en la Ley N°18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, aplicable supletoriamente en la especie, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°19.378.
6. Lo dispuesto en el La resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones posteriores.
7. Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- Que, a través de Informe N°03, la directora técnica del Servicio de Urgencia de Alta Resolución –SAR- de Cauquenes, informa a la directora comunal de salud, que el día 05 de marzo de 2022, se habría presentado a trabajar en su establecimiento un funcionario en evidente estado de ebriedad.
- Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 124, 126 y 127 de la ley N° 18.883, en concordancia con la reiterada jurisprudencia administrativa, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 24.847, de 2013 y 55.810, de 2014, de este Órgano Contralor, corresponde a la superioridad dotada de la potestad sancionatoria ponderar si los hechos denunciados son susceptibles de ser castigados con una medida disciplinaria, instruyendo la investigación o sumario administrativo que corresponde aplicar en razón de las gravedad de los hechos verificados.
- Que, de su parte, el artículo 126 de la Ley N°18.883 sobre Estatuto Administrativo Para Funcionarios Municipales, dispone que: *Si la naturaleza de los hechos denunciados o su gravedad así lo exigiere, el alcalde dispondrá la instrucción de un Sumario Administrativo*.

DECRETO:

1. **INSTRÚYASE**, Sumario Administrativo, tendiente a determinar la responsabilidad administrativa que pudiese afectar a cualquier funcionario municipal o del servicio traspasado de salud, en los hechos indicados en el memorándum N°43 del 30 de marzo de 2022, e informe N°03 de fecha 14 de marzo de 2022, suscrito por la directora técnica del SAR Juan Andrés Macaya, los cuales dicen relación con la situación presentada el día 05 de marzo de 2022 en dicho establecimiento, oportunidad en que un funcionario se habría presentado a trabajar en evidente estado de ebriedad; y por cualquier otra falta administrativa relacionada a los mismos hechos, y que se tome conocimiento en el transcurso de la investigación.
2. **DESÍGNASE**, en calidad de Fiscal Instructor, al abogado de la Dirección Comunal de Salud, Sr. Damián Elías Vergara Letelier, C.N.I N°18.965.799-4, Nivel 15, Categoría B, del estamento.
3. **TRAMÍTASE**, la causa en duplicado, debidamente foliada en letras y números, por orden cronológico de las diligencias efectuadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ILSE ARANIS VILCHES

SECRETARÍA MUNICIPAL



Nery Rodríguez Domínguez

ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Comunal de Salud.
- Expediente.

- c.c. Control Interno.
- c.c. Archivo Unidad Jurídica